



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



BUENOS AIRES, 19 ENE 2005

VISTO el Expediente N° S01:0203146/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Provincia de SALTA eleva a consideración de la citada Secretaría, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Programa de Desarrollo para Pequeños Productores Tabacaleros", solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, los Convenios Nros. 1 de fecha 7 de febrero de 1994 y 22 de fecha 12 de agosto de 1994 ambos suscriptos entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Provincia de SALTA, este último prorrogado por el Convenio N° 32 de fecha 2 de noviembre de 1999 suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

M. E. y P.
PROYECTO N°
13554

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por

ME
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la mencionada Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO".

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 9° del Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre el entonces señor Secretario de Asuntos Agrarios de la Provincia de SALTA, Don Tadeo GARCIA y el entonces señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo D. Felipe Carlos SOLA que menciona "... la PROVINCIA podrá efectuar presentaciones ante la SECRETARIA a los fines de solicitar su aprobación y hacer posible la utilización de los recursos disponibles...".

Que es necesario atender las necesidades de los pequeños productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, a través de distintas líneas de crédito, a fin de lograr la continuidad de los mismos en la producción agropecuaria.

Que es menester brindar un mayor apoyo en asistencia técnica y extensión a los pequeños productores tabacaleros con el

M. y P.
PROYECTO N°
13554

ME
①



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



respaldo del conocimiento técnico.

Que se considera necesario contar con la estructura, los recursos humanos y los medios necesarios para cubrir los gastos que demande la implementación del presente PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

Que la presentación efectuada por la Provincia de SALTA, se compone de una fuerte acción con distintas líneas de crédito para los pequeños productores tabacaleros.

Que otras líneas de crédito aprobadas para la Provincia de SALTA, se encuadraron en el marco del Componente: "PROGRAMA DE DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO".

Que las acciones relacionadas con equipamiento, asistencia técnica y extensión corresponden al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION".

Que, por consiguiente corresponde desglosar la presentación efectuada por la Provincia de SALTA en DOS (2) Componentes: "PROGRAMA DE DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO" y "PROGRAMA DE INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION".

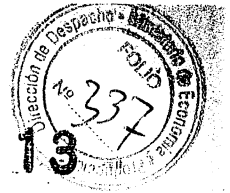
Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

M. E. y P.
PROYECTO Nº
13554

Handwritten signatures and initials, including a large '7' and a signature that appears to be 'M. E. y P.'.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA, perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.124.124,67).

ARTICULO 2°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado al financiamiento de los Componentes y Subcomponentes que detallan a continuación: Componente: "PROGRAMA DE DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SA-NEAMIENTO", Subcomponente: "Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros" por un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.710.084,67) y Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Progra-ma de Desarrollo para Pequeños Productores Tabacaleros" por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA (\$ 414.040).

M. E. V. P.
PROYECTO
13554

Handwritten initials and signatures: "MC" and a signature.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



ARTICULO 3°.-El monto aprobado por el Artículo 2° de la presente resolución, para el Subcomponente: "Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros" por un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.710.084,67), se destinará al financiamiento de las siguientes líneas de crédito: "Contratación de mano de obra" por un monto de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 857.138,74), "Preparación de suelos" por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 452.055,63), "Sistematización de suelos" por un monto de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 31.117,10), "Costo de Transporte" por un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 75.328) y "Curado de Tabaco Criollo" por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 294.445,20).

ARTICULO 4°.-Las líneas de créditos mencionadas en el Artículo 3° de la presente resolución serán entregadas en carácter de recursos reintegrables y los productores beneficiarios deberán garantizarlos con cesiones correspondientes al FONDO ESPECIAL DEL TABACO. Las líneas de crédito "Contratación de mano de obra", "Preparación de suelos" y "Costo de Transporte" se reintegrarán en los sucesivos pagos del citado Fondo y las líneas "Sistematización de suelos" y "Curado de Tabaco Criollo", se reintegrarán en el plazo de TRES (3) años y deducibles de los sucesivos pagos del FONDO

M. y P.
PROYECTO N°
13554

Handwritten signatures and initials, including a large 'L' and a signature that appears to be 'ME'.



ESPECIAL DEL TABACO.

ARTICULO 5°.-El monto aprobado por el Artículo 2° de la presente resolución, para el Subcomponente: "Programa de Desarrollo para Pequeños Productores Tabacaleros" por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA (\$ 414.040), se destinará para el financiamiento de las Actividades: "Mecanización" por un monto de PESOS CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 104.960) y "Asistencia técnica y extensión" por un monto de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA (\$ 309.080).

ARTICULO 6°.-El organismo responsable y ejecutor será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 7°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución por un total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.124.124,67), destinado al financiamiento de los Componentes: "PROGRAMA DE DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO" y "PROGRAMA DE INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente Especial N° 43-526-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta, cuyo titular es la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

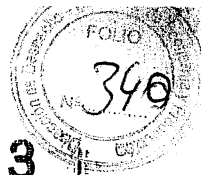
ARTICULO 8°.-Una vez acreditada la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.124.124,67) en la Cuenta Corriente Especial N° 43-

M.E. y P.
PROYECTO N°
13554

Handwritten signatures and initials, including "MC" and a circled signature.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



13

526-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta, el organismo ejecutor deberá abrir una cuenta para la aplicación de los recursos correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros", aprobado por el Artículo 2° de la presente resolución por un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.710.084,67) e informarla a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 9°. El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 10.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 11.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ES-

E. y P.
PROYECTO N°
13554

re
h
[Signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



PECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 12.- Los montos aprobados por el Artículo 2° de la presente resolución, para los Componentes: "PROGRAMA DE DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros", por un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.710.084,67) y "PROGRAMA DE INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Programa de Desarrollo para Pequeños Productores Tabacaleros", por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA (\$ 414.040), deberán debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L25465-FET-Rec.FTerc.

ARTICULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M. E. Y P.
PROYECTO N°
13554

RESOLUCION N° 13

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos